



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA LILIAN YOHANA ANCALAO ANCALAO, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0360
VALDIVIA,

29 SEP 2020

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta RA N° 272/722/2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de febrero de 2020, registrado por Contraloría General de la República con fecha 13 de febrero de 2020, que encomienda funciones directivas.
- e) El Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- h) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Resolución Exenta N° 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- k) Resolución exenta N° 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Resolución Exenta N° 1226, de fecha 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- m) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- n) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- o) Resolución Exenta N° 41, de fecha 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- p) Resolución Exenta N° 543, de fecha 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta N° 41, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- q) Circular N° 003, de fecha 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- r) Circular N° 15, de fecha 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas Programas Habitacionales 2020.
- s) Resolución Exenta N° 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- t) Ordinario N° 1297, de fecha 27 de julio de 2020, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, que Solicita otorgar Asignación Directa Individual del programa para programa fondo solidario de elección de vivienda D.S N°49 conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo N° 27 y conforme a lo establecido en el Art. 14 del programa de arriendo DS.52 para caso social priorizado por nuestro servicio (Ancalao - Ancalao); y sus adjuntos.

- u) Memorándum N° 51, de fecha 04 de junio de 2020, de Encargado Departamento Provincial del Ranco, Serviu Región de Los Ríos a Encargada Departamento Operaciones habitacionales, Serviu Región de Los Ríos, que "Solicita Asignación Directa, para caso que indica, en la comuna de Lago Ranco.
- v) Carta de fecha 01 de junio de 2020 de Liliana Ancalao Ancalao, dirigida a Director Regional Serviu Región de Los Ríos.
- w) Documento de fecha 29 de julio de 2020, emitido por Sr. Jonás Muñoz Santana, Trabajador Social de Serviu Región de Los Ríos, que informa cumplimiento de requisitos y solicita eximición de requisitos para Programa de habitacional de Arriendo, caso Liliana Yohana Ancalao Ancalao.
- x) Informe Socio habitacional, de fecha 01 de junio de 2020, de Jonás Muñoz Santana, Trabajador Social, Depto. Provincial del Ranco, Serviu Región de Los Ríos, respecto de doña Lilian Yohana Ancalao Ancalao.
- y) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 27, de fecha 07 de septiembre de 2020, de profesional Asistente Social, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos; caso Lilian Yohana Ancalao Ancalao.
- z) Correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2020, de Feda Simic, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido a Analista Área Social, correspondiente a "Re: Se solicita su V° B° para la asignación directa D.S.N° 52 doña Liliana Yohana Ancalao Ancalao Comuna Lago Ranco"; con providencia "Listo vb".
- aa) Memorándum N° 17-2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, de Analista Social, Analista Planes y Programas, dirigido a Asesor Jurídico, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Envía para su revisión Antecedentes del caso social que ha sido providenciado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica.
- bb) Resolución Exenta N° 366, de fecha 28 de febrero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por Región y su forma de distribución.
- cc) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- dd) Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra t) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita acoger petición de asignación directa de subsidio, de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y de subsidio habitacional del Programa de Arriendo, regulado por Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, en virtud de su artículo 14, para **doña Lilian Yohana Ancalao Ancalao**, correspondiente a un caso social acreditado por Serviu. En específico y en relación al subsidio habitacional de Arriendo, solicita asignación directa de subsidio de arriendo por un periodo de 12 meses, por un monto mensual de 6,5 unidades de fomento; en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto, señalando el cumplimiento de requisitos e indicando aquellos respecto de los cuales solicita eximición. A través del ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Así, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda, entre otros, para la beneficiaria que indica, fundando el requerimiento señalando que la beneficiaria se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad social, que la referida residía en la Región Metropolitana, lugar donde fue víctima de violencia intrafamiliar. Actualmente reside en la comuna de Lago Ranco junto a sus hijos, a fin de vivir tranquilamente. Sin embargo, no cuenta con red de apoyo en la referida comuna Que, en el año 2018, postuló al subsidio de arriendo adjudicándosele por un monto de 170 Unidades de fomento, cuyo monto mensual de copago es insuficiente atendido que actualmente se encuentra cesante.

Que, en este sentido y en lo pertinente, Memorando mencionado en la letra v) de los vistos, señala lo siguiente: "Los ingresos de la familia dependen del aporte mensual que recibe la Solicitante, sin embargo, hace un mes, su empleador se acogió a la Ley de Protección al Empleo, por lo cual será la AFC (Administradora de Fondos de Cesantía) quien realice los pagos, lo cual los montos que recibirá la solicitante son inciertos porque no lo tiene claro. Anteriormente la Solicitante se desempeñaba realizando funciones de mucama en cabañas Candil en la comuna de Lago Ranco, percibiendo el ingreso mínimo, monto que no recibirá en su integridad, ya que el empleador se acogió a la Ley de Protección al Empleo y por lo tanto el ingreso familiar se verá mermado y se dificultará el copago del subsidio de arriendo que actualmente posee."

3. Que, de acuerdo a Informe socio Habitacional mencionado en la letra x) de los vistos, a propósito de la situación habitacional de la beneficiaria se indica lo siguiente: "El año 2018 la Solicitante postula al subsidio de arriendo adjudicándosele y aplicándolo a la vivienda que actualmente arrienda, realizando un copago de aproximadamente \$65.000.-, el monto asignado es de 170 UF de los cuales se ha cancelado al arrendador 51,2 UF. Por ello se solicita Asignación Directa de Arriendo aumentando el monto para cancelar las mensualidades, considerando que actualmente se encuentra cesante. La Solicitante una vez que se apruebe la Resolución de Asignación Directa de Arriendo, renunciará a su actual beneficio de Arriendo, con lo cual permitirá aplicar Subsidio de Arriendo con el nuevo monto, entregándole tranquilidad a la difícil situación familiar y económica. La vivienda arrendada, se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con dos dormitorios, baño y cocina-living-comedor en un ambiente. Está construida de material ligero principalmente de madera que se encuentra en buen estado. El techo de zinc se encuentra en buen estado, los muros exteriores son de fibrocemento y se encuentra en buen estado, los muros interiores de madera con aislación térmica en buen estado. El piso es de fundación aislada con poyos de cemento se encuentra en buen estado. La vivienda cuenta con luz eléctrica, agua potable y se encuentra urbanizado, sin embargo,

no cuenta con alcantarillado en su lugar para la eliminación de excretas existe una fosa séptica, que tiene que ser limpiada y vaciada regularmente para evitar que se rebalse y colapse."

4. Que, el resuelto quinto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por Resolución mencionadas en las letras i), j), k), y l) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado."

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la señalado en la Resolución referida en el párrafo anterior, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelto quinto en su letra a) inciso segundo señala: "En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, y sólo podrán cubrir un período máximo de 24 meses."

5. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra y) de los vistos. El referido informe menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso social acreditado por Serviu, en el que se solicita subsidio de 6,5 unidades de fomento mensual, por un periodo de 12 meses, agregando que respecto de la beneficiaria debe contemplarse la eximición de los requisitos mencionados en las letras c), y f), del artículo 16, y letras e) y f) del artículo 21, ambos del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos.

En relación a las observaciones, en lo que refiere al análisis social del caso, concluye lo siguiente: "La solicitante ha postulado anteriormente en dos ocasiones al subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, en forma individual, sin éxito en la adjudicación, esto fue el año 2016 y el año 2018. Por ello la necesidad de entregar una solución oportuna a la familia. En la comuna de Lago Ranco, se comenzará este año a construir Proyecto de Integración Social DS N° 19, de 64 viviendas, llamado Mirador del Ranco, de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Ruta del Sur Spa. En los antecedentes figura que el Supervisor de la Delegación del Ranco, realizó las gestiones para realizar la reserva habitacional para doña Lilian Ancalao. La solicitud se fundamenta debido a que el núcleo familiar no cuenta con vivienda propia, son una familia vulnerable y a la vez de riesgo producto de la violencia que ejerció el ex cónyuge de la Solicitante en contra de ella y de su hijo. Adicionalmente la solicitante se encuentra sin trabajo, cesante, debido a que en las cabañas donde desempeña labores el dueño se acogió a la Ley de Protección al Empleo. En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el Subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, resolución exenta N° 41 de fecha 09.01.2020, Resolución Exenta N° 543 de fecha 24.03.2020, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Circular N° 10 de fecha 04.03.2016, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y Circular N° 15 de fecha 29.07.2020."

En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 78 U.F. considerando otorgar el beneficio.

El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, la circular N° 003 de fecha 28.01.2020, circular N° 15 de fecha 29.07.2020 y la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017."

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

6. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras i), j), k), y l) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	LILIAN YOHANA	ANCALAO	ANCALAO	14.033.828	1

2. **ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **6,5 unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo Nº 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.
3. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo Nº 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en las letras c) y f) del artículo 16, del D.S Nº 52 (V. y U.), de 2013.
4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo Nº 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en las letras e) y f), del artículo 21, del D.S Nº 52 (V. y U.), de 2013.
5. El subsidio se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo Nº 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo Nº 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, conforme a los establecido en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **78** Unidades de fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LGB/NMB/VGL/FFD/GGS/dsk



LUIS ALEJANDRO BODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.